

AÑO CIX - N° 28.392  
CORRIENTES, JUEVES 14 de OCTUBRE de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ... Pág: N° 4  
Resoluciones ..... Pág: N° 5  
Disposiciones ..... Pág: N° 14

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 15  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 16

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 19

Convocatorias ..... Pág: N° 20  
Edictos Municipales .... Pág: N° 22

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 23  
Avisos varios ..... Pág: N° 26



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2196

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

#### Visto:

El expediente N° 320-02998/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-S/CONTRATACIÓN-CAPITAL, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2.323 de fecha 10 de mayo de 2021 y su rectificatoria N° 3.874 de fecha 03 de agosto de 2021, ambas del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE** la Resolución N° 2323 fecha 10 de mayo de 2021 y su rectificatoria N° 3.874 de fecha 03 de agosto de 2021, ambas del Ministerio de Educación, las que como Anexos se incorporan y forman parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### Decreto N° 2197

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

#### Visto:

El expediente N° 321-02092/2020 y agregados N° 321-10808/2018, N° 321-08977/2018, N° 321-06158/2018 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA- E/NOTA N° 37-LICENCIA ART. 27-CAPITAL -, y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencia y prórroga de licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el

Organismo de origen del agente”.

Que a fojas 185 y vta./186 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 2.596 de fecha 11 de mayo de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**ANEXO**

| APELLIDO Y NOMBRE                | D.N.I.     | PLAZO LICENCIA  |
|----------------------------------|------------|---|
| Aquino, Liliana del Carmen       | 22.344.934 | Reconocer Prórroga: Desde el 09/06/2020 hasta el 09/09/2020 |
| Martínez, Saúl Ariel             | 16.646.510 | Reconocer: Desde el 08/08/2018 hasta el 31/12/2018          |
| Gómez Iturriz, María Alejandra   | 20.086.155 | Reconocer: Desde el 14/07/2018 hasta el 31/12/2018          |
| Samudio Giménez, Rosa del Carmen | 14.241.341 | Reconocer: Desde el 04/05/2018 hasta el 04/12/2018          |

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 2198**

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 4638 de fecha 20 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud Pública, y

**Considerando:**

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 4638 de fecha 20 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro

de Salud Pública, las que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 2199**

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

**Visto:**

El Expediente N° 315-372-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2483 de fecha 11 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado,

obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 2483 de fecha 11 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 2200**

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 953-05172/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1593 de fecha 10 de diciembre de 2020, y su rectificatoria, Resolución N° 938 de fecha 06 de agosto de 2021, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3º punto d) de la Ley N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1593 de fecha 10 de diciembre de 2020, y su rectificatoria, Resolución N° 938 de fecha 06 de agosto de 2021, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Gustavo Adán Gaya**

### Decretos Sintetizados

| Dto. No | Fecha     | Referencia                 | Nº de Documento        | Organismo  | Ministerio       |
|---------|-----------|----------------------------|------------------------|--|------------------|
| 2119    | 17/9/2021 | MANUEL, de J. Custidiano   | 7.834.970              | Orquesta Folklórica                                | Inst. de Cultura |
| 2121    | 17/9/2021 | SEGOVIA, S. Analía         | 27.336.683             | Colegio Sec. "Olga Cossettini"                     | M. Educación     |
| 2122    | 17/9/2021 | CABRAL, W. Eladio          | 14.816.935             | Esc. N. Gral. Joaquín Madariaga"                   | M. Educación     |
| 2123    | 17/9/2021 | HERNÁNDEZ, M. Marta        | 17.997.234             | Esc. Esp. N° 19-2da."A", Paso los Libres           | M. Educación     |
| 2124    | 17/9/2021 | PORTILLO, A. Graciela      | 14.237.004             | Inst. Previsión Social                             | M. Educación     |
| 2125    | 17/9/2021 | URDANGARIN, E. Delfina     | 12.950.057             | Esc. N. "Dr. José Alfredo Ferreira"                | M. Educación     |
| 2126    | 17/9/2021 | ROJAS, G. Beatriz          | 12.765.448             | Esc. N. "Valentín Virasoro" Paso los Libres        | M. Educación     |
| 2127    | 17/9/2021 | DANIEL, M. Alicia          | 13.415.393             | Esc. N. "María Luisa Román Frechou" Saladas        | M. Educación     |
| 2128    | 17/9/2021 | MAYDANA, S. Ester          | 14.608.937             | Esc. N. "Mariano I. Loza",                         | M. Educación     |
| 2129    | 17/9/2021 | MIÑO, Isidro Estebán       | 16.854.654             | Esc. N° 97 "Manuel Florencio Mantilla" Saladas     | M. Educación     |
| 2130    | 17/9/2021 | LATAR, Blanca Mabel        | 13.204.289             | Esc. N° 18 "Coronel Artaza" 1ra."A";               | M. Educación     |
| 2131    | 17/9/2021 | BILLALBA, Claudia M. Itatí | 17.711.686             | Esc. N° 645 "Comandante Tomás Espora" 1ra. "C"     | M. Educación     |
| 2132    | 17/9/2021 | OLIVEIRI, Mario Enzo       | 14.628.296             | Esc. Agrotécnica "Rep. de Venezuela"               | M. Educación     |
| 2133    | 17/9/2021 | HUMERES, A. Isabel         | 21.522.741             | Esc. Técnica "Valentín Virasoro" Goya Ctes,        | M. Educación     |
| 2134    | 17/9/2021 | MOREYRA, T. Ramona         | 30.257.367             | Esc. N. Literatura "U" Perugorria Curuzú Cuatiá    | M. Educación     |
| 2135    | 17/9/2021 | FERRAGUT, V. María         | 12.693.333             | Esc. Técnica "Dr. Juan G. Pujol" Saladas           | M. Educación     |
| 2136    | 17/9/2021 | ALFREDO, Hurminio Ramírez  | Decreto N 49 Poder Ej. | Esc. N° 812 "Pablo A.1ra. "A" San Luis del Palmar  | M. Educación     |
| 2137    | 17/9/2021 | SOSA, M. Ramón             | 5.697.107              | Esc. Adolescentes Adulto N° 15 San Luis del Palmar | M. Educación     |

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 750/2021(S)**  
 Corrientes, 13 de agosto de 2021

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1704-04408-2020, donde por Resolución Interna N° 342/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARNE HEREFORD S.A. C.U.I.T. N° 30-70713918-4, con domicilio fiscal en 02948 Manuel Obarrio 02948 Capital Federal ( 1425) Capital Federal (1425)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 342/2020(S) de fecha 23/04/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$290.719,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100) correspondiente a los períodos 04/2014 a 08/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1510-1366-2019, Orden de Inspección N° 0898/2019 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0476/21 de fecha 06/04/2021, se Determinó la obligación Impositiva del Contribuyente correspondiente a los períodos 04/2014 a 08/2019 en la suma de \$290.719,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100) correspondiente a los períodos 04/2014 a 08/2019.

Que, Notificada la Resolución N° 342/2020(S), el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 7 a 13 el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CARNE HEREFORD S.A., C.U.I.T. N° 30-70713918-4, por la suma total de \$290.719,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días

hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 12/10 V: 14/10**

### Dirección General de Rentas Corrientes

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 04/08/2021

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección N°:** 0346 **Año:** 2021

**Razón Social:** ESTANCIA SANTA TERESITA S.R.L.

**Domicilio Fiscal:** Av. Sarmiento 785 P:1 Dpto: A CP:4000

**Localidad:** San Miguel De Tucumán **Provincia:** Tucumán

**CUIT:** 33-67539280-93620

**Nro. De Listado Sugerido:** 00003620 **Año:** 2021

**Expediente Número:** 123020808843 **Código:** 0019 **Año:** 2021

**Actividades Desarrolladas:** Cultivo de trigo / Cultivo de maíz / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) / Cultivo de soja Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Periodos Impuesto Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT N° 33675392809-02015042021060035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 33675392809-02015042021060035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 33675392809-0201504202106

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

### F0-FIS-07 Requerimiento de Documentación

Corrientes, 06 de agosto de 2021

**APPELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:** ESTANCIA SANTA TERESITA SRL

**ING. BRUTOS N° NO INSCRIPTO CUIT N°** 33-67539280-9 Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos

fiscales 04 de 2015 a 06 de 2021:

1. Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

2. Libro IVA Ventas e IVA Compras en formato magnético (Excel).

3. Listado de proveedores correspondientes a las operaciones de compras de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) provenientes de la jurisdicción Corrientes.

4. Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de compras de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los proveedores. Aporte copia de los comprobantes de compra.

5. Detalle de las operaciones de transporte de productos primarios adquiridos en la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los transportistas. Aporte copia de los comprobantes.

6. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgrrcorrientes.gov.ar/usuariosregistrados/domiciliofiscalelectronico](http://www.dgrrcorrientes.gov.ar/usuariosregistrados/domiciliofiscalelectronico).

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

**I: 12/10 V: 14/10**

### Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

#### Resolución N° 430

Corrientes, 05 de Octubre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 540-01-12-806/2008, del Registro de este Instituto y

**Considerando:**

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), por medio del Decreto Ley N° 212/01, ejerce las funciones de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias si las hubiere y/u otra que la sustituyera,

liderando la gestión del proceso de evaluación de impacto ambiental de todas las obras, instalaciones o actividades, tanto públicas como privadas, que puedan impactar al medio ambiente de la provincia, emitiendo la Declaración de Impacto Ambiental como proponer y ejecutar la política provincial en materia ambiental, implementando y desarrollando la gestión ambiental a nivel provincial como así también asegurando un marco legal;

Que el artículo 9° del Decreto Ley N° 212/01, establece como responsable de la creación del Registro Provincial de Consultores Ambientales al ICAA;

Que es necesario establecer en el ámbito del ICAA una nueva normativa para así asentar las bases de una gestión eficaz y eficiente, con el fin de optimizar los resultados del presente registro;

Que la aplicación de este Registro Provincial de Consultores Ambientales garantiza la transparencia de la gestión de los consultores ambientales, ya que en el Anexo C de la presente resolución, se encuentra el cuadro de antecedentes de los documentos técnicos presentados por los profesionales, los que serán publicados en la página web del organismo, para que el público en general acceda a los mismos y así contratar los servicios profesionales de los consultores inscriptos de manera eficaz y sin que la misma pueda ser direccionada subjetivamente;

Que a partir del dictado de la presente resolución, se establece un Régimen de Sanciones, acorde a las infracciones mencionadas en el artículo 17, garantizando de este modo una mejor presentación en los Estudios de Impacto Ambiental (EslA), dentro del marco de la Ley N° 5.067, sus modificatorias y normas conexas;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 641/2021, obrante a fs. 352, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**El Administrador General  
del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente  
Resuelve**

**Art. 1.- ESTABLECER** en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la normativa del Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA) en el cual deberán estar inscriptos toda Persona Física o Jurídica que pretendan realizar Estudios de Impacto Ambiental (EslA) dentro del marco de la Ley N° 5067, sus modificatorias y otras normas conexas en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

**DE LA INSCRIPCIÓN**

**Art. 2.- APROBAR** los Formularios de Inscripción que obran Anexo A para Personas Jurídicas (empresa Consultoras), Anexo B para Personas Físicas (Consultores Individuales).

**Art. 3.- LAS** Personas Físicas interesadas en inscribirse en el REPCA como Consultor Ambiental, debe completar el formulario de inscripción correspondiente al Anexo B.

**Art. 4.- LAS** Personas Jurídicas interesadas en inscribirse

en el REPCA como consultor/a ambiental, deben completar el Formulario de Inscripción correspondiente al Anexo A.

**Art. 5.- LAS** Personas Jurídicas, deberán designar un Coordinador Ambiental quien será el responsable del Estudio de Impacto Ambiental y de velar por el cumplimiento estricto de las normas ambientales de acuerdo con las exigencias establecidas.

**DE LOS ACTUALES INSCRIPTOS EN EL REGISTRO**

**Art. 6.- ESTABLECER** que aquellos Consultores Ambientales inscriptos y regularizados a la fecha, serán automáticamente integrados al Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA) establecido en la presente Resolución.

**DE LAS INHABILITACIONES**

**Art. 7.- SE ENCUENTRAN** inhabilitados para inscribirse en el REPCA profesionales que estén comprendidos en las incompatibilidades previstas por la Ley N° 4.067, encargados de prestar servicios en la jurisdicción responsable de evaluar las presentaciones técnicas y otorgar las distintas Certificaciones Ambientales.

**DE LOS ARANCELES**

**Art. 8.- ESTABLECER** que los valores de arancelamiento para Inscripción y Renovación en el Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA), son los establecidos en el Anexo de la Resolución ICAA N° 284/2021 inciso A.6).

**Art. 9.- ESTABLECER** que los valores de los aranceles del artículo precedente se actualizarán cada seis (6) meses, según el mecanismo establecido en la Resolución ICAA N° 284/2021.

**Art. 10.- ESTABLECER** que una vez aceptada la solicitud por el ICAA, el pago del derecho de inscripción deberá ser acreditado por el interesado, en forma previa a la emisión del acto administrativo que formaliza la inscripción pertinente, mediante la presentación del comprobante del depósito realizado en la cuenta corriente oficial del Organismo; su vigencia tendrá validez por un (1) año calendario, con vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 11.- LOS** Consultores Ambientales inscriptos en el REPCA, deberán efectuar el pago de la renovación anual establecido en el artículo 8° siempre que hayan iniciado y/o tramitado expedientes y/o se encuentren tramitando en el organismo en el año calendario.

**DE LOS PROFESIONALES ASOCIADOS**

**Art. 12.- LOS** Consultores Ambientales podrán asociarse temporariamente con otros profesionales, con el fin de alcanzar mayor precisión técnica y cuando el caso en particular así lo requiera en la elaboración del documento ambiental.

**Art. 13.- EL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE** podrá solicitar que reemplace o incorpore alguno de los profesionales asociados, en el supuesto de considerar que este no reúne las incumbencias de grado para la realización del trabajo encomendado, o se encuentre sancionado entre otras causas.

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Art. 14.- LAS** empresas, proponentes o titulares de

emprendimientos que requieran los servicios de consultoría sobre Estudios de Impacto Ambiental deberán seleccionar del registro disponible en la página web del Organismo -bajo su entera responsabilidad y a su exclusivo criterio- al Consultor Ambiental que considere conveniente.

**Art. 15.- LOS** Consultores Ambientales serán responsables conjuntamente con el titular del emprendimiento por la veracidad, validez y presentación de los datos vertidos en el documento ambiental.

**Art. 16.- LOS** profesionales asociados al Consultor Ambiental podrán no estar inscriptos en el REPCA, pero necesariamente deberán poseer título universitario (el que deberá ser adjuntado debidamente legalizado al final del capítulo en el que intervenga), vigente y rubricar el segmento realizado en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), en todas las hojas del documento en el que haya intervenido, siendo solidariamente responsable con el Consultor Ambiental por el contenido vertido en el trabajo.

#### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 17.- SON** consideradas infracciones:

- a) Proporcionar (declarar) información falsa o engañosa, como también acompañar documentales apócrifas para obtener su inscripción o permanencia en el Registro o cualquier otro efecto jurídico deseado.
- b) Incluir información falsa en los estudios que realicen.
- c) Efectuar presentaciones ilegibles, incompletas, con falta de sentido.
- d) Falta de comunicación de los cambios en la estructura societaria o en la nómina de sus profesionales.
- e) Incumplimiento de la requisitoria de ampliación de información solicitada por parte del Organismo.

**Art. 18.- ESTABLECER** en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) el siguiente régimen de sanciones de acuerdo a las infracciones cometidas conforme al artículo 17:

**A- Proporcionar (declarar) información falsa o engañosa, como también acompañar documentales apócrifos para obtener su inscripción permanencia en el Registro o cualquier otro efecto jurídico deseado:**

A.1- Para la primera infracción corresponde una sanción equivalente al valor de quinientos (500) litros de nafta súper.

A.2- Para la segunda infracción se procederá a la Exclusión de la inscripción en el Registro.

**B- Incluir información falsa en los estudios que realicen:**

B.1- Para la primera infracción (titular y/o consultor) corresponderá apercibimiento.

B.2- Para la segunda infracción (titular y/o consultor) corresponderá una sanción equivalente al valor de quinientos (500) litros de nafta súper.

B.3- Ante reincidencias se procederá en forma simultánea según se indica a continuación:

B.3.1- En el caso del titular del proyecto y/o emprendimiento: Reiterada la infracción tres o más

veces en la actuación tramitada, como en futuras actuaciones, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.

B.3.2- En el caso del consultor: Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada como en futuras actuaciones se procederá a la suspensión del Registro o exclusión del Registro según sea establecido por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

**C- Efectuar presentaciones ilegibles, incompletas, con falta de sentido:**

C.1 - Para la primera infracción corresponderá apercibimiento.

C.2 - Para la segunda infracción en la actuación tramitada corresponderá una sanción equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper.

C.3- Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.

**D- Falta de comunicación de los cambios en la estructura societaria o en la nómina de sus profesionales.**

D.1- Para la primera infracción corresponderá apercibimiento.

D.2- Para la segunda infracción corresponderá una sanción equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper.

D.3- Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.

**E- Incumplimiento de la requisitoria de ampliación de información solicitada por parte de este Organismo:**

E.1- Para la primera infracción corresponderá apercibimiento.

E.2- Para la segunda infracción corresponderá una sanción equivalente al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper.

E.3- Reiterada la infracción tres o más veces en la actuación tramitada, se procederá a la duplicación de la sanción inmediata anterior.

**Art. 19.- ESTABLECER** que el infractor no podrá presentar documentación alguna ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, hasta abonar la sanción correspondiente a la infracción cometida.

**Art. 20.- ESTABLECER** por única vez, a partir de la vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, los valores de las sanciones se tomarán fijando el valor de litro de nafta súper \$95,30 (pesos: noventa y cinco con 30/100 centavos) y se actualizarán cada 6 (seis) meses (con vigencia a partir de 01 de enero y 01 de julio de cada año), tomando como referencia el valor de litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Corrientes, (informado en la Resolución Nº 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación) al momento del dictado de la Resolución de Aranceles del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y/o la norma que lo sustituya en el futuro.

**Art. 21.- ESTABLECER** que si la sanción aplicada correspondiere el pago de una suma de dinero, la misma



|  |  |
|--|--|
| <p>deberá hacerse efectiva por depósito en la cuenta corriente oficial del Organismo dentro de los quince (15) días corridos de la notificación, debiendo acreditar mediante la presentación del comprobante.</p> <p><b>Art. 22.- ESTABLECER</b> que una vez notificada la sanción y vencidos los plazos para su pago se considerará el recalcule de la misma aplicando la tasa de interés efectiva mensual dispuesta por el Banco de Corrientes S.A.</p> <p><b>Art. 23.- ESTABLECER</b> que las sanciones previstas en el artículo 18 serán comunicadas por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente mediante acto administrativo fundado.</p> | <p><b>Art. 24.- APROBAR</b> el cuadro de antecedentes de los Consultores Ambientales que figura en el Anexo C de la presente Resolución y que estará disponible en la página web del Instituto.</p> <p><b>Art. 25.- LA</b> falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente reglamento impedirá la inscripción en el registro.</p> <p><b>Art. 26.- DEJAR</b> sin efecto la Resolución ICAA N° 088 de fecha 12 de marzo de 2012, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente.</p> <p><b>Art. 27°.- REGISTRAR</b>, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p><b>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</b></p> |
|--|--|

**ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN N° 430/2021**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN REPCA DE PERSONAS JURÍDICAS**  
**(Formulario A.1.g.)**

|   |            |                |
|---|------------|----------------|
| <b>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA</b>   |            |                |
| Apellido y Nombre o Razón Social del Solicitante:   |            |                |
| CUIT: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada y constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.) |            |                |
| Domicilio real: ( calle y número):  |            |                |
| Localidad:  | Provincia: | Código Postal: |
| Domicilio especial en Corrientes para comunicaciones:   |            |                |
| Teléfono celular:   |            |                |
| Domicilio electrónico para comunicaciones: (correo electrónico):  |            |                |
| <b>DATOS DEL RESPONSABLE LEGAL</b>  |            |                |
| Apellido y Nombre del Representante Legal:  |            |                |
| CUIT: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada y constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.) |            |                |
| Matrícula profesional N°  |            |                |
| Domicilio real: (calle y número):   |            |                |
| Localidad:  | Provincia: | Código Postal: |
| Domicilio especial en Corrientes para comunicaciones:   |            |                |
| Teléfono celular:   |            |                |
| Domicilio electrónico para comunicaciones: (correo electrónico):  |            |                |
| <b>DATOS DEL COORDINADOR AMBIENTAL</b>  |            |                |
| Apellido y Nombre del Coordinador Ambiental:  |            |                |
| CUIT: (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción de AFIP actualizada)  |            |                |
| Matrícula profesional N° ( si corresponde )   |            |                |

|   |            |                |
|---|------------|----------------|
| Domicilio real: (calle y número):   |            |                |
| Localidad:  | Provincia: | Código Postal: |
| Domicilio especial en Corrientes para comunicaciones:   |            |                |
| Teléfono celular:   |            |                |
| Domicilio electrónico para comunicaciones: ( correo electrónico):   |            |                |
| <p><b>NOTA: CON ESTE FORMULARIO DE INICIO DE TRÁMITE DEBERÁ ADJUNTAR :</b></p> <p><b>EMPRESA CONSULTORA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nota designado el representante legal y el Coordinador Ambiental.</li> <li>2) Constancias de inscripción ante la AFIP de CUIT y en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.</li> </ol> <p><b>COORDINADOR AMBIENTAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Título universitario expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, debidamente revalidado, debidamente certificado, constancia de matrícula vigente, si correspondiere en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria tanto para la inscripción como así también para la renovación anual. (Las copias del título Universitario deben estar certificadas).</li> <li>2) Título de carrera de Posgrado (especialización, maestría y/o doctorado) en Gestión Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Certificados de Capacitación y/o trabajos efectuados o en su defecto gestión y/o experticia en la materia ambiental. (Las copias del título Posgrado y/o certificados de capacitaciones deben estar certificadas).</li> <li>3) Copias certificadas del DNI.</li> <li>4) Currículum Vitae.</li> </ol> <p style="margin-top: 20px;">Firma del Representante Legal:.....Aclaración:.....</p> <p style="margin-top: 20px;">Firma del Coordinador Ambiental:.....Aclaración:.....</p> |            |                |

**ANEXO B DE LA RESOLUCIÓN Nº 430/2021**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN REPCA DE PERSONAS FÍSICAS (Formulario A.1.h.)**

|  |            |                |
|--|------------|----------------|
| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>   |            |                |
| Apellido y nombre del solicitante:                                   |            |                |
| CUIT (Deberá adjuntar fotocopia de inscripción en AFIP actualizada): |            |                |
| Domicilio Real (calle y número):                                     |            |                |
| Localidad:   | Provincia: | Código Postal: |
| Domicilio especial en corrientes para comunicación:                  |            |                |
| Teléfono Celular:  |            |                |

Domicilio electrónico para comunicación (correo electrónico):

Matrícula profesional N°

**NOTA: CON ESTE FORMULARIO DE INICIO DE TRÁMITE DEBERÁ ADJUNTAR:**

- 1) Título universitario expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, debidamente revalidado, certificado por autoridad competente, constancia de matrícula vigente, si correspondiere en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria tanto para la inscripción como así también para la renovación anual. (Las copias del título Universitario debidamente certificadas).
- 2) Título de carrera de Posgrado (especialización, maestría y/o doctorado) en Gestión Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Certificados de Capacitación y/o trabajos efectuados o en su defecto gestión y/o experticia en la materia ambiental. (Las copias del título Posgrado y/o certificados de capacitaciones debidamente certificadas).
- 3) Copias certificadas del DNI.
- 4) Constancias actualizadas de inscripción ante la AFIP de CUIT y en la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Corrientes.
- 5) Currículum Vitae.

Firma: .....

**ANEXO C DE LA RESOLUCION Nº 430/2021  
ANTECEDENTES DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS**

Nombre del Consultor /Empresa Consultora:

Nº Registro:.....

| Año de Ingreso | Documento Técnico | Fechas de Ampliatorias de información solicitada por el ICAA | Rubro Actividad | ESTADO   |            | Sanciones |
|----------------|-------------------|--|-----------------|----------|------------|-----------|
|                |                   |  |                 | Aprobado | Rechazados |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |
|                |                   |  |                 |          |            |           |

**Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana**

**Dirección General de Rentas**

**CORRIDA DE VISTA Nº: 1481/2021**

Corrientes 20 de Septiembre de 2.021

Orden de Inspección Nº 121/2021 - DF-DGR

CUIT Nº: 20-21394939-0

Nº Inscripción IB: 9045723645

EXpte. Nº: 123-2602-02018-2021

**AL/LOS SR/ES: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO**

**DOMICILIO: ARTURO M BAS 77- BARRIO CENTRO SUR**

**AMÉRICA- CORDOBA-**

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su

caso procedan, y

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 121/2021.

Que en fecha 16/06/2.021, se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización y requerimiento de documentación cuyo domicilio fiscal declarado ante D.G.R. sito en Arturo M Bas Nº77, Barrio Centro Sur América, Córdoba, a través de Boletín Oficial de Corrientes, publicación Nº 28.314, se otorgó un plazo de 15 (quince) días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación, fs. nº 20- 22.

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales 06/2.015 a 12/2.020, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta Provincia.

Que del análisis de los datos obtenidos y, en función a la

ficha individual obrante a fs. n° 03 y 04, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en la Provincia de Corrientes desde el 01/09/2016.

Que, ante la Dirección, Exterioriza inscripción y declara en la jurisdicción de Corrientes, en las actividades “invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed Lot), (Código 14114)” y; “Cultivo de plantas para la obtención de fibras, (Código 11410)”. Con domicilio fiscal en Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba.

Que ante la A.F.I.P., según Constancia de Inscripción obrante a fs. n° 05, las actividades por las que se encuentra inscripto son “engorde en corrales (feed Lot)”, “invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed Lot)”, “cultivo de trigo”, “cultivo de maíz”, “cultivo de soja”, “cultivo de girasol”, “servicios de asesoramiento, dirección, y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas” y “servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.”. Que se encuentra inscripto en: el Impuesto al Valor agregado a partir 06/2011 y en el Impuesto a las ganancias a partir 01/2005 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 03/2012. Con domicilio fiscal en calle Arturo M Bas N°77, Barrio Centro Sur América, Córdoba. Que la información solicitada en el Requerimiento fue la siguiente:

**1)** Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.

**2)** Comprobantes de operaciones por Mera Compra de bienes producidos en la Provincia de Corrientes.

**3)** Conforme a información proporcionada por SENASA, Ud. registra animales destinados a faena, por lo que solicita discrimine por periodos mensuales las cantidades faenadas.

**4)** Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital.

**5)** Indique los proveedores de Servicios de Transporte por bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes y, adjunte los comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.

**6)** Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) con efectos en la Provincia de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Que ante el total incumplimiento de aportar la información solicitada y, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de

Rentas (servicios web).

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los períodos 09/2016 a 12/2020; asimismo se exterioriza las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, y las percepciones efectuadas por los consignatarios de hacienda, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes.

Que, se verifica en las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente Luque, Sebastian Guillermo, como comprador de productos primarios en la jurisdicción de Corrientes.

Que, según el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que el sujeto fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO figura como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes.

Que, frente a información suministrada por SENASA, se notificaron pedido de informes a terceros, incluyendo a las Consignatarias y Comisionistas de Hacienda, quienes aportaron copia de comprobantes de Cuenta de Compra "A"; Factura "A"; Liquidación de Compra "A".

Que, para las operaciones que surgen del informe DTE-SENASA, de las cuales no se obtuvo comprobante de compra (liquidación o factura), las cuales fueron valorizadas teniendo en cuenta los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers ([www.mercadodeliniers.com.ar](http://www.mercadodeliniers.com.ar)).

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: “Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: “De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley”;

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: “En el caso de la mera compra,

cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º”;

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, se considera que el contribuyente fiscalizado LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente, para los periodos fiscalizados, e impugnando las Declaraciones Juradas Mensuales 09/2016- 12/2020 y Anuales correspondientes a los periodos fiscalizados 2015- 2020. Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Que los Montos Imponibles Determinados (Columnas 1 y 3):

\*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral. se tuvieron en cuenta los importes declarados en las DDJJ mensuales CM03;

\*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º Convenio *Multilateral*:

La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de considerar el 50% de las liquidaciones y facturas aportadas por los terceros requeridos, así como también de las operaciones informadas por Agentes de recaudación (Consignatarios) que efectuaron percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes, y del informe DTE-SENASA..

Para aquellas operaciones en que se contó con las facturas o liquidaciones emitidas, se tomó el valor real de las mismas. Para aquellas operaciones en que no se contó con los comprobantes emitidos, se determinaron los importes de las operaciones tomando como referencia los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers

([www.mercadodeliniers.com.ar](http://www.mercadodeliniers.com.ar)).

Que el Impuesto Determinado surge:

\*Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados correspondiente a las actividades determinadas. Para los periodos fiscalizados le corresponde la alícuota general, del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013).

Que respecto de las deducciones verificadas, se consideraron las retenciones, percepciones, percepciones bancarias, y percepciones de consignatarios informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.

Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. El Impuesto Histórico a cargar por diferencias de fiscalización resultó ser el mismo importe que las diferencias determinadas.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo

permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.  
 •La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.  
 •Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.  
**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 13/10 V: 15/10**

**FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

CONTRIBUYENTE: LUQUE, SEBASTIAN GUILLERMO  
 DOMICILIO: Arturo M Bas 77- Barrio Centro Sur América- Córdoba  
 C.U.I.T. Nº: 20- 21394939-0  
 I.B. Nº: 9045723645  
 O I Nº: 2021/0121 EXPTE Nº: 123-2602-02018-2021

**FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

| ACTIVIDAD | CODIGO | ALICUOTA | DESCRIPCION  |
|-----------|--------|----------|--|
| I         | 14114  | 1,15%    | Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 2º Convenio Multilateral.  |
| II        | 14114  | 2,90%    | Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) - Art. 13º Convenio Multilateral. |

  

| PERIODO                                     | MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I | IMPUESTO DETERMINADO ACT. I | MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II | IMPUESTO DETERMINADO ACT. II | TOTAL IMPUESTO DETERMINADO | DEDUCCIONES VERIFICADAS |              |                        | SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO | SALDO DE IMPUESTO DECLARADO | DIFERENCIAS   |
|---|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------|
|   |                                    |                             |                                     |                              |                            | PAGOS MERA COMPRA       | PERCEPCIONES | PERCEPCIONES BANCARIAS |                               |                             |               |
| TOTAL 2015                                  | \$ 0,00                            | \$ 0,00                     | \$ 200.585,00                       | \$ 5.816,97                  | \$ 5.816,97                | \$ 0,00                 | \$ 0,00      | \$ 0,00                | \$ 5.816,97                   | \$ 0,00                     | \$ 5.816,97   |
| TOTAL 2016                                  | \$ 1.050.932,98                    | \$ 12.085,73                | \$ 188.606,25                       | \$ 5.469,58                  | \$ 17.555,31               | \$ 0,00                 | \$ 0,00      | \$ 7.242,49            | \$ 10.312,82                  | -\$ 936,89                  | \$ 11.249,71  |
| TOTAL 2017                                  | \$ 0,00                            | \$ 0,00                     | \$ 1.792.192,08                     | \$ 51.973,57                 | \$ 51.973,57               | \$ 0,00                 | \$ 16.128,75 | \$ 0,00                | \$ 35.844,82                  | -\$ 10.035,00               | \$ 45.879,82  |
| TOTAL 2018                                  | \$ 0,00                            | \$ 0,00                     | \$ 825.350,56                       | \$ 23.935,17                 | \$ 23.935,17               | \$ 0,00                 | \$ 11.093,19 | \$ 0,00                | \$ 12.841,98                  | -\$ 4.740,69                | \$ 17.582,67  |
| TOTAL 2019                                  | \$ 4.185,60                        | \$ 48,13                    | \$ 8.520.096,63                     | \$ 247.082,80                | \$ 247.130,94              | \$ 0,00                 | \$ 38.329,14 | \$ 0,00                | \$ 208.801,80                 | -\$ 6.199,37                | \$ 215.001,17 |
| TOTAL 2020                                  | \$ 236.336,05                      | \$ 2.717,86                 | \$ 5.223.605,11                     | \$ 151.484,55                | \$ 154.202,41              | \$ 15.108,26            | \$ 30.325,30 | \$ 0,00                | \$ 108.768,85                 | -\$ 42.718,69               | \$ 151.487,54 |
| TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO |                                    |                             |                                     |                              |                            |                         |              |                        |                               |                             | \$ 447.017,87 |

**FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

| PERIODO                                  | SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO | SALDO DE IMPUESTO DECLARADO | DIFERENCIA DE FISCALIZACION | DETERMINADO  |                       |              | DECLARADO                      |                       |             | DIFERENCIA  |              | IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION |              |
|--|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|-----------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|--------------|---|--------------|
|  |                               |                             |                             | SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR                           | SALDO IMP DEL PERIODO | A PAGAR      | SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR | SALDO IMP DEL PERIODO | A PAGAR     | DEL PERIODO | ACUMULADO    |   |              |
| TOTAL 2015                               | \$5.816,97                    | \$-                         | \$5.816,97                  | \$-  | \$-                   | \$5.816,97   | \$-                            | \$-                   | \$-         | \$-         | \$-          | \$5.816,97                                      |              |
| TOTAL 2016                               | \$10.312,82                   | -\$936,89                   | \$11.249,71                 | \$-  | \$7.242,49            | \$17.555,31  | -\$7.242,49                    | \$7.242,49            | \$6.305,60  | \$-         | \$-          | \$11.249,71                                     |              |
| TOTAL 2017                               | \$35.844,82                   | -\$10.035,00                | \$45.879,82                 | \$-  | \$28.836,29           | \$28.602,33  | \$108.644,88                   | \$17.277,49           | \$-         | \$-         | \$-          | \$28.602,33                                     |              |
| TOTAL 2018                               | \$12.841,98                   | -\$4.740,69                 | \$17.582,67                 | \$-  | \$4.740,69            | \$5.334,33   | \$12.841,98                    | \$190.343,32          | \$22.018,18 | \$-         | \$5.334,33   | \$5.334,33                                      | \$12.841,98  |
| TOTAL 2019                               | \$208.801,80                  | -\$6.199,37                 | \$215.001,17                | \$-  | \$8.085,00            | \$40.887,23  | \$208.801,80                   | \$264.170,01          | \$28.217,53 | \$-         | \$40.887,23  | \$40.887,23                                     | \$208.801,80 |
| TOTAL 2020                               | \$108.768,85                  | -\$42.718,69                | \$151.487,54                | \$-  | \$6.946,13            | \$115.714,98 | \$455.374,04                   | \$70.933,22           | \$-         | \$-         | \$-          | \$115.714,98                                    |              |
| TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO |                               |                             | \$447.017,87                | TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION |                       |              |                                |                       |             |             | \$383.027,76 |   |              |

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 13/10 V:15/10**

*Disposiciones*

**Dirección de Recursos Naturales**  
**Disposición Nº 546**  
 Corrientes, 13 de octubre de 2021

**Visto:**

La nota presentada ante la DRN, por el presidente del Club Náutico Libreño, solicitando autorización para llevar a cabo el "XIX TORNEO INTERNACIONAL DE PESCA VARIADA EMBARCADA DEL RIO URUGUAY MODALIDAD DEVOLUCION" a realizarse durante el día 31 de octubre del 2021, en la ciudad de Paso de los Libres, y;

**Considerando:**

Que, el Decreto 1304/78, es la norma por el cual se rige la

Pesca Deportiva en la Provincia.  
 Que, es facultad de esta Dirección, autorizar los concursos de pesca en la Provincia, como la de fijar los periodos de vedas pesqueras.  
 Que, es misión y función de la Dirección de Recursos Naturales, registrar toda la información que producen las actividades de concursos deportivos de pesca.  
 Que, los torneos de "pesca con devolución" son eventos propicios para fomentar el turismo, y la concientización sobre la preservación de los recursos ícticos.  
 Que, conforme a los requerimientos, se ha presentado la solicitud y reglamento correspondiente, para el desarrollo del torneo.  
**Por Todo Ello:**

|   |  |
|---|--|
| <p><b>El Director de Recursos Naturales</b><br/><b>Dispone:</b><br/><b>Art. 1º:</b> "XIX TORNEO INTERNACIONAL DE PESCA VARIADA EMBARCADA DEL RIO URUGUAY MODALIDAD DEVOLUCION" a realizarse durante el día 31 de octubre del 2021 desde la hora 9:00 a 16:00, y aprobar el reglamento del concurso.<br/><b>Art. 2º:</b> En todos los lugares y/o áreas de pesca, tener presente la preservación del medio ambiente, debiendo contar con el equipamiento para el destino de los residuos de distintas características, a los fines de evitar las dispersiones de los mismos y contaminaciones del ambiente. Debiendo dar cumplimiento además con los requisitos de cuidado emitidos por la autoridad sanitaria respecto del COVID-19.<br/><b>Art. 3º:</b> <b>Elevar</b> copia a la Subsecretaría y Ministerio de Turismo, enviar copia a la Delegación de la DRRNN Paso de los Libres, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, de la localidad de Paso de los Libres, registrar y archivar.<br/><b>Carlos Luis Bacque. Director de Recursos Naturales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección de Recursos Naturales</b><br/><b>Disposición Nº 547</b><br/>Corrientes, 13 de octubre de 2021</p> <p><b>Visto:</b><br/>La nota presentada ante la DRRNN, por la Barra Pesquera Emilio Alal, solicitando autorización para llevar a cabo el desarrollo del "TORNEO DE PESCA VARIADA CON DEVOLUCION PARA MENORES" a realizarse el día 24 de octubre de 2021, en la ciudad de Goya, y;<br/><b>Considerando:</b><br/>Que, el Decreto 1304/78, es la norma por el cual se rige la</p> | <p>Pesca Deportiva en la Provincia.<br/>Que, es facultad de esta Dirección, autorizar los concursos de pesca en la Provincia, como la de fijar los periodos de vedas pesqueras.<br/>Que, es misión y función de la Dirección de Recursos Naturales, registrar toda la información que producen las actividades de concursos deportivos de pesca.<br/>Que, los torneos de "pesca con devolución" son eventos propicios para fomentar el turismo, y la concientización sobre la preservación de los recursos ícticos.<br/>Que, conforme a los requerimientos, se ha presentado la solicitud y reglamento correspondiente, para el desarrollo del torneo.<br/><b>Por Todo Ello:</b><br/><b>El Director de Recursos Naturales</b><br/><b>Dispone:</b><br/><b>Art. 1º:</b> <b>AUTORIZAR</b> el "TORNEO DE PESCA VARIADA CON DEVOLUCION PARA MENORES" a realizarse el día 24 de octubre de 2021 de 8:30 a 12:00 hora, en la ciudad de Goya en el predio del "Inga" y "La Playita" y aprobar el reglamento del concurso.<br/><b>Art. 2º:</b> En todos los lugares y/o áreas de pesca, tener presente la preservación del medio ambiente, debiendo contar con el equipamiento para el destino de los residuos de distintas características, a los fines de evitar las dispersiones de los mismos y contaminaciones del ambiente. Deberá darse estricto cumplimiento al protocolo de COVID-19 implementado por la autoridad sanitaria pertinente.<br/><b>Art. 3º:</b> <b>Elevar</b> copia a la Subsecretaría y Ministerio de Turismo, enviar copia a la Delegación de la DRRNN Goya, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, de la localidad de Goya, registrar y archivar.<br/><b>Carlos Luis Bacque. Director de Recursos Naturales</b></p> |
|---|--|

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº229010/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ROXANA ELIZABETH GIMENEZ DNI Nº29.321.385, cuyo último domicilio conocido sito en calle Tehuelches Nº3400 del Barrio San Roque de ésta ciudad, a fin de que se notifique de la Resolución Nº48 dictada en autos en el día 27/08/2021, la cual transcripta en su parte pertinente resuelve: "Nº48 Corrientes, 27 de Agosto del 2021... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO:1) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega oportunamente otorgada, en carácter de Depositario Judicial, de una rueda, llanta de chapa rodado 16 con cubierta firestone gastada medida 215/80R16 y una llave cruz color verde, a la SRA. ROXANA ELIZABETH GIMENEZ, D.N.I Nº29.321.385, domiciliada en calle Tehuelches Nº3400 del B° San Roque de ésta ciudad.- 2) REGISTRESE,</p> | <p>protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese a las partes y oportunamente archívese como está ordenado.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL" Expediente Nº229010/20. CORRIENTES, 07 de Octubre del 2021.-<br/><b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b><br/><b>I: 07/10V: 15/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 129347/15</b></p> <p>La Señora Juez De Familia Nº 2, Dra. Maria Mercedes Sosa En Los Autos Caratulados "Lovey Dora Mirian C/ Yacubowski Jose Luis S/ Divorcio Expte. Nº 129347/15" Cita Y Emplaza A El Sr. Yacubowski Jose Luis D.N.I. Nº 17.881.937 A Que Se Presente En El Termin De Diez (10)</p> |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
| <p>Días Ante Este Juzgado A Que Comparezca Por Sí O Por Apoderado, A Tomar La Intervención Que Le Corresponde En El Presente Proceso De Divorcio, Bajo Apercibimiento De Dictarse Sentencia. La Providencia Que Ordena El Presente Transcripta En Su Parte Pertinente Dice: N°137838, Corrientes 30 De Agosto 2021: ... Cítese Al Sr. Yacubowski Luis, D.N.I. N° 17.881.937, por edicto que se publicarán el en Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. Notifíquese. Fdo. María Mercedes Sosa-Juez- Juzgado de Familia N° 2- Corrientes Capital. Corrientes 16 de Septiembre de 2021</p> <p><b>Dra. Verónica Filip – Prosecretaria</b><br/><b>I: 13/10 – V: 14/10</b></p>   | <p style="text-align: center;"><b>Expte 49150/10</b></p> <p>La Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez del juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de Diez (10) días ampliados en Cinco (05) días más en razón de la distancia, al Sr. Edgardo Rene Porcel De Peralta, DNI N° 20.676.201, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados " Porcel De Peralta Cesar Alfredo C/ Llano De Quijano Maria Teresa S/ Escrituración" Expte 49150/10, Tramitado ante el Juzgado civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 03, en tramite.<br/>Corrientes, 28 de Julio de 2021.</p> <p><b>Dra. Graciela Liliana Lisceiko – Juez</b><br/><b>I: 13/10 – V: 14/10</b></p>   |
| <i>Citaciones - Interior</i>  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 12425/20</b></p> <p>PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. N° 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI N° 38.313.665 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI N° 38.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Oficiese a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiese a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiese y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".</p> <p><b>Dra Margarita López Rivadeneira</b><br/><b>I: 07/10 V: 15/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. C13 - 58396/5</b></p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "SENA, RAMON RAFAEL C/ VICTORIANO SENA Y JULIANA AYALA (HEREDEROS) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. C13 - 58396/5, Cita y Emplaza a la Sra. PETRONA</p> | <p>PABLA SENA y DELIA BEATRIZ SENA y/o SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble sito en Ensenada Grande- Cuarta sección Km 1067, San Cosme, provincia de Corrientes, individualizado como Fracción "a" que figura a nombre del Sr. Victoriano Sena, constate de 646.20 metros de frente por 952.60 metros de fondo con una superficie de 61 hectáreas, 55 áreas, 70 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, lindado al NORTE: con Juliana Ayala y Pabla Albarracín, al SUR: Enrique Maróttoli, al ESTE: Scaramellini y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 2, folio 456 N°444, año 1.955 y en la Dirección general de catastro bajo Adrema R1-000112-3, Fracción B: que figura a nombre de Juliana Ayala (hoy fallecida), constante de 111.22 metros de frente por 522.192 metros de fondo con una superficie de 50.078.1492 metros cuadrados. Lindando al NORTE: Anastasio Ayala, al SUR: sucesión de Ramón Ramírez, al ESTE. Seferino Albarracín y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el Registro de la propiedad inmueble al tomo 1, folio 464, N°452, año 1.955 y en la dirección general de catastro bajo adrema R1-459-2. FRACCIÓN C: que figura a nombre del Sr. Victoriano Sena, constante de 222.44 metros de frente por 522.198 metros de fondo, con una superficie de 11 hectáreas, 61 áreas, 57 centiáreas, lindando al NORTE: María I. Ayala, al SUR: Juliana Ayala, al ESTE: Serafín Albarracín y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 2, folio 470, N°458, año 1955 y en la dirección general de catastro bajo adrema R1-000558-3, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Se transcribe el auto que así lo ordena y dice: "N° 17572. Corrientes, 17 de Octubre de</p> |



2018. Hágase saber que conforme lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.C., deberá, previo a todo trámite, proceder a la publicación de los edictos correspondientes en los términos de la norma citada y en los términos de la providencia N° 5187 de fecha 29/04/2015, en la localidad de los domicilios de las personas citadas al proceso, atento a que el domicilio o residencia de las mismas se ignoran. Notif. Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes. y "N° 512. Corrientes, 04 de noviembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso deducido a fs. 418/ 421 y en consecuencia se revocar la providencia N.º 5444 (fs. 416) la que en adelante deberá leerse: "Agréguese.- Por no haber comparecido los emplazados Juliana Ayala y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho, cumplida como se encuentra la publicación de edictos y vencido el plazo señalado al efecto, hago efectivo el apercibimiento decretado y designo al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del C.P.C. y C., sin perjuicio de que el nombrado funcionario trate de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de la aceptación del cargo quedará notificado el traslado de la demanda, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario conforme providencia N.º 5187 y deberá ser contestada dentro del plazo de quince (15) días (artículo 338 -486- del citado código).- Cúmplase con la citación por edictos a Petrona P. Sena y Delia B. Sena, que se ordenara anteriormente.- Respecto a Marcelina Sena y Vicenta S. Sena, hágase saber que resta acompañar constancia de publicación de edictos en un diario de amplia circulación en el lugar donde se domicilian las citadas.- Notifíquese"(...) Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes.-

**Dra. VARINIA MACHADO FERIS**  
**I: 07/10 V: 15/10**

**Expte N° PXL 25600/19**

"ROMERO JOSE ALBERTO Y OTROS P/ SUP. TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 34.465.674, nacido el 14/09/1989, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 757 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07.... días del

mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JOSE ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 34.465.674, nacido el 14/09/1989, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto en el artículo 189 bis, inciso 2, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de octubre de 2021.

**Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I: 07/10 V: 15/10**

**Expte. 29750/1**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Goya, (Pcia. de Corrientes), a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Eduardo A. Muniagurria, en los autos caratulados "Cabrera De Colombo Graciela Beatriz C/ Antonia Emilce Cattay De Visentin S/ Cobro De Pesos" (Expte. 29750/1), se comunica por el termino de 2 días, que el Martillero Juan Jose Zappa, Mat. Prof. N° 581, procederá a vender en Pública Subasta: Un inmueble, sito en Paraje "Paranacito", Segunda Sección del Dpto. de Goya, (Ctes.), designado como Parcela "5" del Duplicado de Mensura N° 8.497-N, constante de 22Hta., 05a., 74ca., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 26.370 del Dpto. de Goya, bajo Adrema I1-3968-3, e inscripto a nombre de Antonia Emilce Cattay de Visentín DNI N° 14.646.273, CUIL N° 27-14646273-7. Estado De Ocupacion: Según mandamiento de constatación del Expte. fs. 110/115, el acta de constatación de fecha 6/10/2020, dice que el inmueble se encuentra desocupado, libre de personas y casas, con alambrados perimetrales. Deudas: El inmueble de partida Inmobiliaria I1-3968-3, extendido por la Dirección General de Rentas, agregado a fs. 121/122, adeuda los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, en impuesto inmobiliario rural- haciéndose saber que dicha deuda es cargo del que resulte adquirente, Condiciones De Venta: En dinero, al contado y al mejor postor. Facultar a la actora a efectuar posturas en la venta ordenada, compensando el precio a pagar y hasta el monto de su crédito, y para el caso que resulte la mejor oferta y adquirente, se lo eximirá del pago de la seña. BASE: La base de la venta es de Pesos

Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000.-). Lugar De La Subasta: Juan Esteban Martínez Nº 694 de la Ciudad de Goya, Ctes. Día: 23 de Octubre de 2021. Hora: 10.30 Hs. Señal: 30% del precio de la subasta, los que deberán abonados en el acto. Comisión: 4% en el acto de remate a cargo del comprador.

Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la Ciudad asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.

Para informes y/o ver el inmueble a subastar, comunicarse con el Martillero actuante, en horario de oficina, al Cel. 3777555075.

Goya (Ctes), 5 de Octubre de 2021.-

**Eduardo A. Muniagurria Secretario**

**I: 13/10 – V: 14/10**

### **Expte Nº GXP 29906/16**

El Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya, Ctes., sito en calle Colón Nº 634, en autos caratulados: "Sandoval Dina Rut C/ Juana Moreyra Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva- Ordinario. GXP 29906/16", Secretaria a cargo del Dr. Rolando Canteros, cita y emplaza por el término de 15 días a Juana Nilda Moreyra y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 306 de la ciudad de Goya, Ctes. Extensión superficial: 107,80m2. Siendo los linderos actuales: Norte: Calle Paraguay; Sur: Alejandro Claudio Salomón y Otra; Este: Juana Moreyra; Oeste: Ricardo Esquivel. Datos según mensura Registrada con el Nº 10.047-N, con fecha 03 de Diciembre de 2015, realizada por el Agrimensor Roque Canteros. Partida Inmobiliaria: 11-31603-1; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de ley y de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.-

Goya, 08 de Marzo de 2017.-

**Dr. Rolando Canteros - Secretario.**

**I: 13/10 – V: 14/10**

### **Expte. CXP 14950/21.-**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria De Gauna. Secretaría Nº 2 Dra. Gladis Raquel Molina, secretaria autorizante, Cita Y Emplaza Por El Término De 15 (quince) días al Sr. Carlos Augusto Martínez MI: 698.658 y/o sus herederos y/o quien tenga interés sobre el inmueble ubicado en la manzana "E", lote Nº 6, Bº Porteño, calle Carlos Correa S/N, conforme Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 7645-L,

confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, el 12 de junio de 2015, inscripto en el Registro de Propiedad - Dpto. Curuzú Cuatiá, al Tomo 2, Folio 21, Año 1956, bajo Adrema E1-15175-1, constante de 10m. de frente e igual contrafrente por 36,30m. de fondo y 36,50m. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente, en los autos caratulados: "Correa, Mario Javier Y Otros C/ Martinez, Carlos Augusto Y Otros S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)" Expte. CXP 14950/21.-

Curuzú Cuatiá, Ctes. 22 de septiembre de 2021.-

**Dra. Gladis Raquel Molina. – Secretaria**

**I: 13/10 – V: 14/10**

### **Expte Nº BXP 4525/15**

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez, Civil, Comercial, Laboral de Bella Vista (Ctes.), cita y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 290, Folio 88.809, Nº 42139 identificado con el Adrema B1-08167-1, por el término de dos días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en juicio. (art. 145, 146, 147, 343 y cc. del C.P.C. y C.); en los autos caratulados: "Rangoni Jose Leonardo C/ Enrique Faustino Carbone Y/O Contra Quien Se considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" BXP 4525/15, que tramita por la Secretaría de la Dra. Marina L. Morello.-

Bella Vista, Ctes. 07 de septiembre de 2021.-

**Dra. Karina Zoni – Secretaria**

**I: 14/10 – V: 15/10**

### **Expte. Nº 146974/17**

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días al demandado Sr. Resoagli Edmundo Antonio, DNI Nº 2.753.499, herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble identificado con Adrema A1-82805-1, sito en calle Reconquista Nº 1150 individualizado en el Duplicado de Mensura Nº 15716 "U" como parcela Nº 12, manzana 231 "B" del Bº Antártida Argentina, constante de 9,60 metros de frente y contrafrente por 40 metros de fondo y contrafondo, con una superficie total de 384,00 metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 400, Folio 116431, Finca 53794 del año 1946 en mayor extensión, Departamento Capital, para que se presenten en los presentes obrados a hacer valer sus derechos respecto del citado inmueble a prescribir, Expte. Nº 146974/17 caratulado "Cabrera Alicia Beatriz C/ Resoagli Edmundo Antonio S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion" en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría a cargo de la Dra. Lidia

|   |   |
|---|---|
| <p>Inés Zacarías.<br/>Corrientes, 01 de Octubre 2021<br/><b>Dra. Lidia Zacarías – Secretaria</b><br/><b>I:14/10 – V: 15/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° CXP 14572/21</b></p> <p>La Dra. María Susana Galeano, Juez del Juzgado de Familia y Menores de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), ubicado calle Berón de Astrada N° 924 de dicha ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Carolina Vargas. Cita Y</p>   | <p>Emplaza al Sr. Julio Omar Tejero, DNI N° 13.765.275 , por el término de 10 (diez) días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Romero, Gladis Teresita C/ Tejero, Julio Omar S/ Divorcio" CXP 14572/21.- , bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes de esta ciudad para que lo represente en el proceso y continuar según su estado.- Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes), 06 de octubre de 2021.-<br/><b>Dra. María Carolina Vargas -Prosecretaria</b><br/><b>I:14/10 – V: 15/10</b></p>  |
| <b>Sección General</b>  |   |
| <i>Licitaciones</i>   |   |
| <p style="text-align: center;"><b>Secretaría de Habitat<br/>Instituto de Vivienda de Corrientes</b></p> <p>UNIDAD EJECUTORA: PROVINCIA - INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES<br/>PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA. Llamado a Licitación Pública N° 18/2021 nro. de proceso STEP ARMININTERIOR-146775-CWRFB<br/>Por sistema de Postcalificación<br/>Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)<br/>Provincia de Corrientes<br/>OBJETO: Contratar la construcción de "OBRAS DE INFRAESTRUCTURAY EQUIPAMIENTO URBANO" para el Asentamiento "La chola" Barrios Independencia y Juan XXIII, ubicado en la Ciudad de Corrientes Departamento Capital<br/>PRESUPUESTO OFICIAL \$ 188.198.517,10 (pesos ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos diesiete con diez centavos).<br/>Renglón 1: \$147.208.958,36 (ciento cuarenta y siete millones, doscientos ocho mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y seis centavos).<br/>Renglón 2: \$40.989.558,74 (cuarenta millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y cuatro centavos). (Valores al mes de Diciembre 2020 . PLAZO DE EJECUCIÓN ADQUISICIÓN DE PLIEGO<br/>[365 días] corridos.<br/>RENGLÓN 1: 365 días corridos.<br/>RENGLÓN 2: 210 días corridos.<br/>A partir del 12/10/2021 en sitio web:<br/><a href="https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones">https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones</a><br/>VALOR DEL PLIEGO CONSULTAS Gratuito.<br/>A partir del 18/10/2021 en la Oficina Mesa de Entrada Instituto de vivienda de Corrientes 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 20/10/2021<br/><a href="https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones#1313">https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones#1313</a><br/>y del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat<br/><a href="http://www.pihv.minhabitat.gov.ar">www.pihv.minhabitat.gov.ar</a><br/>RECEPCIÓN DE OFERTAS En la Oficina de Mesa de</p> | <p>Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes (UEP) sito en calle San Juan 460 hasta el 04/11/2021 hasta las 10:00 hs.<br/>ACTO DE APERTURA En el Instituto de Vivienda de Corrientes, Sala de Reuniones de Intervención sito en San Juan 460 el día 04/11/2021 a las 12:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes. Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 8712-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BIRF.<br/><b>I: 12/10 – V: 14/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS CASA PROPIA<br/>Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat<br/>Instituto de Vivienda de Corrientes</b></p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N°: 12/2021.<br/>OBRA: Construcción de 40 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - Grupo 1<br/>UBICACIÓN: Bella Vista - Corrientes<br/>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 206.025.195,60<br/>C.T.C.I.: \$ 208.886.656,65<br/>PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS<br/>Valor del pliego: \$ 309.037,79</p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N°: 13/2021<br/>OBRA: Construcción de 26 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto -<br/>UBICACIÓN: Caa Cati - Corrientes<br/>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 122.003.281,66<br/>C.T.C.I.: \$ 148.437.326,02<br/>PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 DÍAS<br/>Valor del pliego: \$ 183.004,92</p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N°: 14/2021.<br/>OBRA: Construcción de 30 Viviendas, Vereda Municipal, Arbolado y Alumbrado Público del conjunto -<br/>UBICACIÓN: San Miguel - Corrientes<br/>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 154.518.896,70<br/>C.T.C.I.: \$ 187.997.990,99<br/>PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 DÍAS<br/>Valor del pliego: \$ 231.778,35</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>LICITACIÓN PUBLICA N°: 15/2021<br/>OBRA: Construcción de 40 Viviendas, Vereda Perimetral,<br/>Arbolado y Alumbrado Público del conjunto -<br/>UBICACIÓN: La Cruz - Corrientes<br/>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 206.025.195,60<br/>C.T.C.I.: \$ 208.886.656,65<br/>PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS<br/>Valor del pliego: \$309.037,79</p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N°: 16/2021<br/>OBRA: Construcción de 42 Viviendas, Vereda Municipal,<br/>Arbolado y Alumbrado Público del conjunto - Grupo 2<br/>UBICACIÓN: Bella Vista - Corrientes<br/>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 216.326.455,38<br/>C.T.C.I.: \$ 219330989,48<br/>PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS<br/>Valor del pliego: \$ 324.489,68</p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N°: 17/2021<br/>OBRA: Construcción de 40 Viviendas, Vereda Municipal,<br/>Arbolado y Alumbrado Público del conjunto -<br/>UBICACIÓN : Santa Rosa - Corrientes<br/>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 206.025.195,60<br/>C.T.C.I.: \$ 208.886.656,65<br/>PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS<br/>Valor del pliego: \$ 309,037,79</p> <p>FECHA DE VENTA DE PLIEGOS<br/>Estarán a disposición de los interesados a apartir del día del inicio de la venta en el sitio web <a href="http://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones">www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones</a><br/>Las Licitaciones Publicas N°: 12 a 17/2021 A partir del día 21 de Octubre/2021<br/>Hasta 12 de Noviembre/2021 a las 23:59 Hs<br/>LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA<br/>En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Avda Italia N° 460-Ctes<br/>Las Licitación Pública N° 12 y 16/2021<br/>El día 15 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs<br/>Las Licitación Pública N° 13 y 14/2021<br/>El día 17 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs<br/>Las Licitación Pública N° 15/2021<br/>El día 19 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs<br/>Las Licitación Pública N° 17/2021<br/>El día 24 de Noviembre/2021 a las 10:00 Hs<br/>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS<br/>En la Sala de Situación del IN.VI.CO. Avda Italia N° 460 1° piso -Ctes</p> | <p>Las Licitación Pública N° 12 y 16/2021<br/>El día 16 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs<br/>Las Licitación Pública N° 13 y 14/2021<br/>El día 18 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs<br/>Las Licitación Pública N° 15/2021<br/>El día 23 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs<br/>Las Licitación Pública N° 17/2021<br/>El día 25 de Noviembre/2021 a partir de las 10:00 Hs<br/>LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES<br/>Se deberá realizar por escrito a la Gcia de Proyectos del IN.VI.CO<br/>a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO.<br/>Hasta el 5° día corrido antes del día fijado para la apertura.<br/>La Respuesta será publicada a traves del sitio web <a href="http://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones">www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones</a><br/><b>I: 13/10 – V: 15/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Roque<br/>Licitación Pública N°02/2021</b></p> <p>La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1377/2021 de fecha 12 de OCTUBRE de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°02/2021 con el objeto de proceder a la compra de un vehículo automotor utilitario tipo minibús adaptado para traslado de personas con discapacidades, nuevo (okm), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS: hasta el día 29 de octubre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 29 de octubre de 2.021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición aludida la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Gobierno y Finanzas de la Municipalidad de San Roque, o al correo electrónico <a href="mailto:intendencia@sanroqueciudad.gov.ar">intendencia@sanroqueciudad.gov.ar</a>.<br/><b>Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal.-<br/>I: 14/10V: 20/10</b></p> |
| <b>Convocatorias</b>   |  |
| <p style="text-align: center;"><b>TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el DIRECTORIO de "TIERRAS DEL</p>  | <p>RIACHUELO S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 2021 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del "CATALINAS COUNTRY CLUB" sito en Ruta Nacional N° 12 Km. 1.020 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el</p>   |

siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 5 finalizado el 30 de noviembre del 2018, y N° 6 finalizado el 30 de noviembre 2019, N° 7 finalizado el 30 de noviembre de 2020.-
- 3º) Elección de Autoridades, por renuncia de Directorio.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 06/10 – V: 14/10.-**

**Colegio Médico Virasoro**

Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 20:00 hs., en nuestra sede social sito en Naembe 929 de Gdor. Virasoro Ctes, a tratar el siguiente orden del día:

1.-Consideración y aprobación de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020.

2.-Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.

La fecha límite de presentación de las listas de postulantes a integrar las listas para cargos electivos es hasta 20 días antes de la fecha de la asamblea, es decir hasta el 7 de octubre de 2021, las listas deben contener el nombre de los candidatos y los respectivos cargos.

Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 21:00 hs. En nuestra sede social sito en Naembe 929 de Gdor. Virasoro, a tratar el siguiente orden del día:

1.-Reforma del estatuto social: nuevo texto ordenado.

Designación de 2 asociados a firmar el acta de asamblea. Esperamos contar con la presencia de los socios y hasta tanto reciban un cordial saludo.

**Dr. Fernando Omar Artigas, Presidente.-**

**Dr. Catalino Romero, Secretario General.-**

**I: 07/10 – V: 15/10.-**

**JULIANA S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro N° 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de Presidente y secretario de acta para la

Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta-

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021.

3) Aprobación de la gestión de los Directores.

4) Aprobación de la Remuneración de Director.

5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente.

**NOTA:** Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Empedrado, 30 de septiembre de 2021 .

**Chávez Mayra Romina. Pte.**

**I: 12/10 – V: 18/10**

**ASOCIACION DE EMPLEADOS PÚBLICO de CORRIENTES**

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICO de CORRIENTES, con personería jurídica otorgada con Decreto n 2990/72 Resolución 071/2004 del gobierno de la Provincia de Corrientes convoca a todos los afiliados para el día 27 noviembre 2021 a la hora 08:30 en su sede Social, ubicada en la calle Curuzú Cuatia N° 1458, salón Celeste (Barrio Progreso) de esta ciudad donde desarrollara la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta Anterior

2) Modificación del -Capítulo I el Artículo N° 2; Artículo N° 8 suprimiéndose el inciso 2) del Capítulo II Artículo N° 8...inciso 1) el Artículo II.; del Capítulo II Artículo N° 9 Capítulo III Artículo N° 21.

3) Designación de dos (2) socios para la firma del acta respectiva.-

DELESTATUTO

ARTICULO N° 87: La Reforma del presente ESTATUTO solo podrá ser resuelto por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, debiendo figurar expresamente en el Orden del Día y haciendo constar en el Acta en forma expresa el texto integro de las modificaciones que se pretenden introducir. En la Asamblea Extraordinaria deberá estar presentes no menos del cinco por ciento (5%) de los afiliados y con el consentimiento de los tercios (2/3) de los asistentes.-

**USTO ROBERTO THOMPSON, SECRETARIO GENERAL.-**

**ACEVEDO MERCEDES, SECRETARIA ADMINISTRATIVA.-**

**I: 13/10 – V: 14/10.-**

**Club Luz y Fuerza**

En Gobernador Virasoro a los 6 días del mes de octubre del año 2021 en la sede social del Club Luz y Fuerza cito en la calle Arturo navajas 744 de esta localidad, se reúnen socios y miembros de la comisión directiva del club Luz y Fuerza para tratar el siguiente orden del día,

|   |   |
|---|---|
| <p>Convocatoria a asamblea general ordinaria de los ejercicios año 2019 y 2020.<br/>1 fijar fecha de la asamblea general ordinaria, de socios y los puntos de convocatoria, luego de analizado el tema se decide por unanimidad que la asamblea se lleve a cabo el día viernes 22 de octubre a las 20 hs. En la cual se trataran el siguiente orden del día.<br/>1 considerar la memoria y balance general ejercicios año 2019 y 2020.<br/>2 renovación de la comisión directiva.<br/>3 elecciones de 2 socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario.<br/>Están presente en esta convocatoria su presidente Raúl Rivas, Vicepresidente Alfredo Chapo, secretario José E. Flores, vocal segundo diego Donato dos santos, vocal suplente Jacobo David Giménez y su protesorero francisco d. Rivas.<br/><b>La Comisión Directiva.-</b><br/><b>I: 13/10 – V: 14/10.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JULIANA S.A</b></p> <p>El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro Nº 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:<br/>1) Elección de Presidente y secretario de acta para la Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta-<br/>2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021.<br/>3) Aprobación de la gestión de los Directores.<br/>4) Aprobación de la Remuneración de Director.<br/>5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente.<br/>NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.<br/>Sra. Chávez, Mayra Romina, Presidente.-<br/><b>I: 14/10 - V: 18/10.-</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>CLUB SOCIAL Y CENTRO DEPORTIVO<br/>EMPEDRADO</b></p> <p>La Comisión Directiva del “CLUB SOCIAL Y CENTRO DEPORTIVO EMPEDRADO”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 15/10/21. HORA: 18,00. LUGAR: Belgrano 2.235. Empedrado. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Empedrado (COVID 19), con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, años 2017, 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3º) Elección de dos Asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.<br/><b>TORREZ, ROBERTO DANIEL. PRESIDENTE.</b><br/><b>SOLER, CLAUDIA ALEJANDRA. SECRETARIA.</b><br/><b>I: 14/10 - V: 14/10.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS<br/>BELLA VISTA, CTES.</b></p> <p>Convocase a los señores socios de la “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELLA VISTA, CTES. ” a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2021 a las 10 horas en la sede social del cuartel de bomberos sito en la calle Padre Kloster y Catamarca de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA<br/>1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-<br/>2) Designación de dos socios para firmar el acta.-<br/>3) El presidente da las causales de porqué se llama a asamblea fuera de término.<br/>4) Lectura y consideración de las Memorias, Balances e Inventario General de los períodos 2019 y 2020.-<br/>5) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por cesación de mandatos. Todos durarán en su mandato dos años, según lo establecido en el Estatuto Social en el Título VI Art. 52 y 53.<br/><b>Ricardo S. Ponte, Presidente.-</b><br/><b>Carlos Ayunta, Secretario.-</b><br/><b>I: 14/10 - V: 14/10.-</b></p> |
| <b>Edictos Municipales</b>  |   |
| <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Mburucuya</b></p> <p>La Municipalidad de Mburucuya, Prov. de Corrientes, hace saber que por el término de diez (10) días de Publicación, Reputa de su dominio, con arreglo al Art.</p>   | <p>236 del Código Civil, y ley 6042 art.172, los inmuebles identificados como Parcelas Nº5 y 6 de la Manzana Nº 30, Partida Inmobiliaria M1-3316-1 correspondiente al Plano de Mensura Nº 2576-1, ubicados y siendo linderos en su conjunto, al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <p>Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE BROWN del ejido urbano, superficie total: 3.172,58 m<sup>2</sup>, s/mensura. Por lo que cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado. Firmado:</p> <p><b>Pablo Ezequiel Guastavino - Intendente.</b><br/> <b>Ramón E. Escobar - Secretario General y de Coordinación.</b><br/> <b>I: 14/10V: 14/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Roque</b></p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la</p> | <p>Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 84b – Parcela S/N S/Cat. De la planta urbana de San Roque, constante de: punto A al B: 14,56 mts.; del B al C: 5,90 mts.; del C al D: 14,61 mts., del D al A: 7,10 mts.; con una superficie total de 94,64 mts<sup>2</sup>; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Municipalidad de San Roque; Noroeste: Robledo Ricardo; Sureste: Municipalidad de San Roque y Suroeste: Calle San Blas. Según Mensura 4014-C.</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-</p> <p>San Roque, Ctes., 06 de mayo de 2021.-<br/> <b>Raúl Eduardo Hadad - Intendente</b><br/> <b>:14/10 – V: 14/10</b></p> |
|--|--|

## Sección Comercial

### Testimonios

|   |   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>El Lucero S.R.L.</b></p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Goya, provincia de Corrientes, 04/06/2021.-</p> <p>Denominación: El Lucero S.R.L. C.U.I.T. N°30-66987233-6, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1.263 de esta Ciudad de Goya, constituida por Instrumento Privado con fecha 10/02/1.999, suscripto en esta misma ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Pcia de Corrientes, bajo Acta N° 3124 Folio: 11/12 del Libro letra A, Protocolo N° 2 de Sociedades Comerciales, Documento N° 1.100 del año 1.999, el 31/03/1999; Reconducción Societaria, celebrada con fecha 13/02/2019, donde se modifica la Cláusula Segunda del Contrato Social, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el N°01562, Folio:01562 del Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 13/03/2019.</p> <p>Cedentes: Eduardo Oscar Decotto, DNI N°5.762.449, C.U.I.T. N° 20-05762449-4, nacido el 01/03/1.944, y la señora Beatriz Helena Bernasconi, DNI N°5.408.559, C.U.I.L. N°27-05408559-7, nacida el 05/11/1946, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Belgrano Número: 1.263 de esta ciudad de Goya.-</p> <p>Cesionario: Carlos Alberto Decotto, DNI N°22.011.443, C.U.I.T. N°20-22011443-1, nacido el 27/04/1.971, casado en primeras nupcias con María Carolina García Loza, domiciliado en Alvear N°324, Santiago Decotto, DNI N°22.646.160, C.U.I.T N° 20-22646160-5, nacido el 13/04/1.972, casado en primeras nupcias con María Mercedes Lago, domiciliado en Juan Esteban Martínez N°658 de esta ciudad; Gerónimo Decotto, DNI N°23.230.888, C.U.I.T N°20-23230888-6, nacido el 05/07/1.973, casado en primeras nupcias con Mariana Speroni, domiciliado en Cazadores Correntinos N°190 de esta ciudad, y Cecilia Helena Decotto, DNI N° 26.090.472, C.U.I.T. N°27-26090472-3, nacida el 02/08/1.977, casada</p> | <p>en primeras nupcias con Juan Manuel Oliveros, domiciliada en calle Cazadores Correntinos N°106, todos con domicilio en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.-</p> <p>Cesión Gratuita de Cuotas Sociales con Reversa de Usufructo: Los Cedentes Eduardo Oscar Decotto y Beatriz Helena Bernasconi ceden y transfieren a título Gratuito y de manera Irrevocable a sus hijos Carlos Alberto Decotto, Santiago Decotto, Gerónimo Decotto y Cecilia Helena Decotto, en adelante los Cesionarios, la nuda propiedad de la totalidad de las cuotas partes de capital que resultan titulares en la firma "El Lucero S.R.L." y en este mismo acto se Reservan El Usufructo Vitalicio, con derecho de acrecer, de las cuotas cedidas en los términos del artículo 218 de la Ley General de Sociedades y concordantes. En consecuencia, los cedentes ceden a los cesionarios la cantidad de Cincuenta (50) Cuotas de Capital que tienen y les pertenecen en dicha sociedad, en la siguiente proporción: el señor Eduardo Oscar Decotto cede y transfiere la nuda propiedad de Cuarenta (40) Cuotas partes con un valor de Pesos Mil (\$1.000) cada una, y la señora Beatriz Helena Bernasconi cede y transfiere la nuda propiedad de Diez (10) Cuotas partes con un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una; lo que hace un importe total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000); adquiriendo en consecuencia los Señores Carlos Alberto Decotto, Santiago Decotto, Gerónimo Decotto y Cecilia Helena Decotto, por partes iguales, la cantidad de Cincuenta (50) Cuotas de capital, por un importe total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).</p> <p>Modificación parcial del Estatuto: Modificación Parcial Del Contrato Social: Como consecuencia de la presente cesión, se Resuelve la Modificación Parcial del Contrato Social de la firma, en lo relativo al capital social y la Administración Societaria, es decir, los Artículos Cuarto y Quinto, los que quedarán redactados de la siguiente</p> |
|---|---|

forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), dividido en Cincuenta (50) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$1000,00) valor nominal cada una, las que se hallan totalmente suscriptas entre los cuatro socios, por partes iguales, en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Decotto: Trece (13) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos trece mil (\$13.000,00), el señor Santiago Decotto: Trece (13) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos trece mil (\$13.000,00), el señor Gerónimo Decotto: doce (12) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos doce (\$12.000,00), y la señora Cecilia Helena Decotto: doce (12) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de Valor Nominal, o sea un total de Pesos Doce (\$12.000,00). Las cuotas éstas de capital fueron oportunamente Suscriptas y a la fecha se hallan debidamente Integradas, dentro del plazo legal establecido oportunamente en el Contrato Social Constitutivo." "Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por Uno O Mas Gerentes, socios o no, quienes actuaran conjunta o indistintamente, por un plazo de duración de Quince (15) Ejercicios, también se podrá elegir un Gerente Titular y uno Suplente para el caso de vacancia por incapacidad, enfermedad o muerte sobreviniente del Titular para desempeñar el cargo. El o los Gerentes designados tendrán el uso de la firma social para obligar a la sociedad con amplias facultades para actuar en todas las actividades y negocios sociales que corresponda al objeto de la sociedad, sin limitación alguna en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales y no sean notoriamente extraños al objeto social, es decir, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, pudiendo especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, librar, endosar, descontar, adquirir, depositar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos de la República o cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad".-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1692-21 Caratulado EL LUCERO S.R.L S/Insc. Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-10-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:14/10 – V: 14/10**

### **El Molino S.C.A**

El Molino S.C.A. CUIT Nº 30-50878422-4 Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Protocolo Segundo, folio 284 al 291, Bajo Nº 38 de fecha 10/02/70. Sede social: Villa Mariano I. Loza de la localidad del mismo nombre. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/05/21 pasado a Escritura Nº 17 de fecha 10/05/21 y Escritura Nº 32 de fecha 10/09/21 protocolizada por la Escribana María Alejandra Zampedri T.R. Nº 487. Los socios en forma unánime decidieron la elección de los nuevos Administradores a los Sres. Carlos Ángel Gómez DNI Nº 5.709.524 y Carlos Edgardo Rivero DNI Nº 24.002.272 quedando redactado el Artículo Decimo del Estatuto Social de la siguiente Manera: "ARTICULO DECIMO" La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Ángel Gómez y Carlos Edgardo Rivero quienes tendrán las facultades y competencias dispuestas en la Ley General de Sociedades.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3089-21 Caratulado EL MOLINO S.C.A S/Insc. Administradores Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-10-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:14/10 – V: 14/10**

### **El Molino S.C.A.**

El Molino S.C.A. CUIT Nº 30-50878422-4 Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Curuzú Cuatiá, en el Protocolo Segundo, folio 284 al 291, Bajo Nº 38 de fecha 10/02/70. Sede social: Villa Mariano I. Loza de la localidad del mismo nombre. Se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 19/08/21, pasada a Escritura Nº 31 de fecha 19/08/21 y Escritura Nº 32 de fecha 10/09/21 protocolizada por la Escribana María Alejandra Zampedri T.R. Nº 487. Los socios en forma unánime decidieron la Prórroga del plazo de duración de la Sociedad EL MOLINO S.A. quedando redactado el Artículo Primero de la siguiente manera: "Queda prorrogada la sociedad El Molino S.C.A, la que tendrá una duración de 5 años a partir del 19/08/21, fecha de la Asamblea General Extraordinaria que la acordó."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3103-21 Caratulado EL MOLINO S.C.A. S/Insc. De Prórroga Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-10-2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:14/10 – V: 14/10**

### **Fideicomiso Joaquinas**

Fiduciantes: Marcelo Horacio Pucciariello González, DNI 26.037.159, "C.U.I.T/C.U.I.L.Nº20-26037159-3", nacido el "12/05/1977", soltero, con domicilio en calle Morelos sin numero, manzana "7" casa "6", Barrio San Gerónimo, de la



ciudad de Corrientes; Cecilia Del Pilar Luque, DNI 28.705.704, "C.U.I.T/C.U.I.L.Nº27-28705704-6", nacida el "08/03/1981", soltera, con domicilio en calle Moreira "101" Riachuelo, Provincia de Corrientes, argentinos, mayores de edad, hábiles.-

Fiduciario: Ernesto Pucciariello (hijo), DNI 26.680.146, "CUIT/CUILNº24-26680146-3", nacido el "20/05/1978", soltero, con domicilio en Ceferina Valdez N°349", Barrio Secundario, Riachuelo, Corrientes; de tránsito, argentino, mayor de edad, hábil.-

Nombre: Fideicomiso Joaquinas

Beneficiarios: Son Los Fiduciantes: Marcelo Horacio Pucciariello Gonzalez Y Cecilia Del Pilar Luque, y/o quien estos designen en lo sucesivo y/o sus Cesionarios. Para el caso de fallecimiento o renuncia de alguno o de ambos beneficiarios titulares se establece el derecho de acrecer entre ellos, y para el caso en que todos se extingan o renuncien son designados beneficiarios sustitutos suyos: Stefano Pucciariello Luque DNI 57.417.035; Joaquina Pucciariello Luque DNI 53.765.896; y Morena Pucciariello Luque DNI 50.621.423, quienes adquirirán los derechos en partes iguales. En el caso de fallecimiento o renuncia de alguno de estos últimos lo será el sobreviviente por la parte del fallecido, o renunciante, y en el caso del fallecimiento de todos, lo serán su madre y su padre por la totalidad en la proporción que les corresponda, esto siempre y cuando los beneficiarios no tengan descendientes, pues en este caso lo serán estos por la parte del fallecido. Se deja expresa constancia que los beneficiarios designados oportunamente por el Fiduciante, no podrán ceder su carácter ni sus derechos, sin la expresa conformidad dada por éste último.-

Fideicomisarios: Destino de los bienes al finalizar el fideicomiso y una vez canceladas todas las obligaciones, los bienes remanentes serán transmitidos en plena propiedad a los fideicomisarios. Se designan Fideicomisarios a Stefano Pucciariello Luque, Joaquina Pucciariello Luque; Y Morena Pucciariello Luque, quienes adquirirán los mismos en partes iguales. Para el caso de fallecimiento de los Fideicomisarios, son designados Fideicomisarios sustitutos suyos, en el caso del fallecimiento de uno o dos, lo será o serán los sobrevivientes por la parte del fallecido en partes iguales, y en el caso del fallecimiento de todos, lo serán sus Padres por la totalidad, esto siempre y cuando los Fideicomisarios originarios no tengan descendientes, pues en este caso lo serán estos por la parte del fallecido, y para el caso en que ninguno de los aquí nombrados presentes o futuros existieran, el Fiduciario tendrá la obligación de transferir los bienes a los hijos de los hermanos de los fiduciantes en partes iguales, y liquidar el fideicomiso.-

Plazo Del Contrato: El plazo por el cual se celebra el presente Contrato, el que se cuenta a partir de la fecha de inscripción de la transferencias, es de Treinta (30) años, momento en el cual el fiduciario transferirá los bienes a los fideicomisarios, excepto que el o los fiduciantes decidan su ampliación por un plazo igual, realizando un nuevo contrato.-

Limitaciones Al Fiduciario: El fiduciario no podrá disponer ni gravar los bienes fideicomitidos excepto cuando lo requieran los fiduciantes y/o con su debida autorización dada con las formalidades de cada caso.-

El presente Contrato de Fideicomiso es a Título Gratuito, Sin Cargo Ni Retribución Alguna Para El Fiduciario y tendrá su domicilio legal en calle Morelos, casa "6", manzana "7", Barrio San Geronimo, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Bienes objeto del fideicomiso: Los constituyen los siguientes: Inmuebles: a) en el Departamento Capital e Inscripto al Folio Real Matricula "Nº 56.107"; b) en el Departamento de San Cosme e inscriptos al Folio Real Matricula "Nº 13.221", Nº 13.122, y Nº 3.397; y cuyos demás datos figuran en los respectivos títulos de propiedad, los cuales transferirán en propiedad fiduciaria.- Asimismo serán bienes objeto del presente contrato los que con posterioridad a la fecha incorporen los fiduciantes o el fiduciario con motivo de la administración del fideicomiso, dejando debida constancia al momento de su incorporación al patrimonio fiduciario.-

Lugar Y Fecha de Celebración del Contrato: Corrientes, 22/06/2021.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3016-21 Caratulado FIDEICOMISO JOAQUINAS S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-10-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:14/10 – V: 14/10**

### KARSTEC

Edicto De Inscripción De Modificación De Estatuto-Ampliación Objeto Social – Aumento De Capital De "Karstec Sociedad Anonima" Denominación: "Karstec Sociedad Anonima", C.U.I.T. Nº 30-66965433-9.- Domicilio Legal: Uruguay Nº 784, de esta ciudad de Corrientes.- Lugar Y Fecha De La Escritura: Corrientes, 5 de Octubre de 2021, Escritura Nº 119.- Funcionaria Autorizante: Escribana María Isabel Cadenas, Registro Notarial Nº 422.- Objeto: Artículo Tercero: Tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada a terceros o a otras sociedades, o en forma que lo considere conveniente, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Constructora: Explotar el ramo de empresa constructora en general, como así todas las actividades que tuvieren relación con la ingeniería civil, arquitectura, estudios y asesoramiento técnicos, ejecución de proyectos, dirección de obras públicas y privadas y construcciones de obras de cualquier naturaleza, incluyendo las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, gasoductos, desagües, eléctricas y de edificios; barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, etc.- b) Comerciales: Mediante la compra, venta, locación o permuta de toda clase de productos, subproductos, mercaderías y en general todo bien susceptible de comercialización, sus importaciones y/o exportaciones.

|   |  |
|---|--|
| <p>Asimismo comprende la explotación integral de playas de estacionamiento, garages y cocheras y la de juegos de azar a través de concesiones, representaciones, agencias o convenio con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros o entidades de bien público para la realización, organización o fiscalización de juegos de azar, sorteos o rifas.- c) Electrónica: Mediante la producción, fabricación, transformación, comercialización y distribución de materiales, elementos y equipos, reparación, fabricación y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, grupos electrógenos, electrógenos y todo lo relacionado con la técnica de la electricidad.- d) Mandatos Y Servicios: Mediante la aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos en general. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar gestiones y cobranzas en nombre propio y, por cuenta de terceros o en nombre y por cuenta de terceros y en general ejercer o realizar todos los actos que no estén prohibidos por la leyes o este Estatuto. e) Industrial: Mediante la transformación, producción, elaboración, extracción, comercialización y distribución de productos, subproductos o mercaderías sintéticas, metalúrgicas, químicas o naturales. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, porcina, ovina, yeguariza y animales de granja, sus productos y subproductos. La agricultura en todas sus etapas desde la siembra o plantación hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de especies vegetales. La importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera y agrícola antedicha.- g) Turismo: Explotando el turismo a nivel nacional e internacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudio y excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros.- h) Servicios Profesionales: Realizando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Asesorar a empresas particulares en las disciplinas contables, financieras, económicas, impositivas, previsionales, administrativas, de</p> | <p>auditorías, de organización y métodos.- 2) La evaluación de proyectos, estudios de factibilidad, selección de personal, implantación de sistemas y servicios de computación, análisis de precios y preparación de presupuestos.- 3) El asesoramiento en materia de comercio exterior y estudios de mercado.- 4) La organización y/o dictado de cursos, conferencias, audiovisuales, seminarios y demás actividades de perfeccionamiento o investigación.- i) Transporte: Mediante el traslado de materiales, mercaderías, personas, semovientes y bienes en general por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. j) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales. k) Informática: La investigación, diseño, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático relacionado o específicamente de software, servicios informáticos y digitales y/o telecomunicaciones, de voz o de datos. - La venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionados con el Software y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación.- Capital Social: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en Pesos Veinte Millones Ochenta Mil (\$ 20.080.000), representado por 200.800 acciones de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, clase de acciones, condiciones de suscripción y forma de pago; la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, abonarse los impuestos, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse en la Inspección General de Personas Jurídicas</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3320/21 Caratulado KARSTEC SA S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-10-2021</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b><br/><b>I:14/10 – V: 14/10</b></p> |
| <b>Avisos varios</b>  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>PIZZ PARR S.A.</b></p> <p>SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº. 4, celebrada por PIZZ PARR S.A. en fecha 05/06/2021, ha resuelto la elección de un nuevo</p>   | <p>Directorio, el que conforme al acta de Directorio Nº. 04 de fecha 05/06/2021 de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: ARNALDO SEBASTIAN CARBONE DNI Nº 33.983.064, y Directora Titular: MARTIN ALBERTO MONJO AVELLANAL DNI Nº. 24.374.353.-</p>  |
| <p><b>Fe de erratas:</b> En el B.O. 28.391 de fecha 13/10/2021, página 3, Sección Administrativa, decreto Nº 2045 en el art. 1. Por un error involuntario donde dice: "U\$D 36.384.000,00", debe decir: "U\$D 36.384,00". Conste.</p>   |  |